

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 273/2013

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaría General Legislativa Interina

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que Modifica la Ley No. 53-07 sobre
Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

Ref. : Oficio No. 011086 de fecha, 16 de septiembre de 2013
(Exp. 01605)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

El presente modifica la mayoría de los artículos de la Ley 53-07 de fecha, 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y delitos de Alta Tecnología.

Este proyecto de ley fue propuesto por el señor Manuel Antonio Paula, Senador de la República por la provincia Bahoruco.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- El Tratado de Budapest o Convenio sobre La Ciberdelincuencia, pactado el veintitrés (23) de noviembre del año dos mil uno (2001).
- El Código Penal Dominicano de fecha, veinticuatro (24) de enero de dos mil siete (2007).
- La Ley No. 53-07 de fecha, veintitrés (23) de abril de dos mil siete (2007).
- La resolución No. 158-12, G.O. No. 10675 del trece (13) de junio de dos mil doce (2012), que aprueba el Tratado de Budapest o Convenio sobre La Ciberdelincuencia.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legal, constitucional y de técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. En cuanto al título del presente proyecto de ley, recomendamos eliminar del mismo las palabras “proyecto de ” y de esta manera aseguramos la permanencia de la ley en el tiempo, en vista de que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, y una vez sea promulgada la misma, continuará llevando el mismo título, por tanto sugerimos encabezar la ley de la siguiente manera:

“Ley que Modifica la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología”

2. Sugerimos eliminar la expresión colocada después del título “El Congreso Nacional, ...” pues este es el encabezado de la ley que debe de estar colocado al principio del proyecto, antes del título.
3. En cuanto a las disposiciones legales contenidas en los VISTOS del proyecto, las reglas de técnica legislativa nos sugiere que debemos colocarlos en orden jerárquico y cada disposición debe de estar indicada por su nombre completo, incluyendo el número, la fecha y el título de la misma, en tal sentido, sugerimos colocar los VISTOS de la siguiente manera:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Tratado de Budapest o Convenio sobre La Ciberdelincuencia, pactado el veintitrés (23) de noviembre del año dos mil uno (2001).

VISTO: El Código Penal Dominicano de fecha, veinticuatro (24) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley No. 53-07 de fecha, veintitrés (23) de abril de dos mil siete (2007).

VISTA: La resolución No. 158-12, G.O. No. 10675 del trece (13) de junio de dos mil doce (2012), que aprueba el Tratado de Budapest o Convenio sobre La Ciberdelincuencia.

4. Con el objetivo de mantener las leyes acorde con el estilo de técnica legislativa que contiene la Constitución de 2010, sugerimos que todos los literales del proyecto sean sustituidos por numerales y los incisos dentro de los numerales por literales; y en los lugares donde existan artículos con un único párrafo, estos no tienen que ser identificados como "PÁRRAFO I", solo indicar con la palabra "PARRAFO" y eliminar el "I".

Finalmente, entendemos que este proyecto de ley no contraviene los aspectos legales y constitucionales, por lo que recomendamos a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos abocarse al estudio del mismo, tomando en cuenta las sugerencias de técnica legislativa indicadas en este informe.

Atentamente,

Welnel D. Feliz
Director

WF/GC